



Es nulo el despido de 46 trabajadores acometido por la Agencia Española del Medicamento

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha confirmado la calificación de nulidad del **despido colectivo** acometido por la **Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS)** que afectó a casi medio centenar de trabajadores que prestaban sus servicios pasando año tras año de contrata en contrata sin que se alterase nada más que el nombre de la empresa que les daba de alta en la seguridad social y les abonaba el salario.

Es la Agencia quien ha ejercido los verdaderos poderes de dirección inherentes a la condición de empleadora

La sentencia, **de 19 de mayo de 2022**, reconoce la existencia de una **cesión ilegal** de trabajadores y evidencia la concurrencia de una verdadera **subrogación empresarial** como consecuencia de que se prosiguió con la actividad normal de la empresa con la relevante infraestructura puesta en marcha.

Hechos

La AEMPS encomendó en más de una ocasión a distintas **empresas auxiliares** tareas relacionadas con la grabación de datos y la distribución de documentación.

En particular, a partir de 2015 era la ILUNION la compañía encargada de ello, pero en abril de 2018 fue RICOH quien asumió el contrato de servicios denominado “servicios técnicos de grabación de datos y distribución de documentación en la agencia de medicamentos y produ ...